

## RESOLUCIÓN TEL-869-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de GERARDO ORTIZ E HIJOS C. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de GERARDO ORTIZ E HIJOS C. LTDA. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0100925											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 38.45						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28.98					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b> 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un astensco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un astensco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>RACTERICAS TECNICAS</b>											
No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Conexión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	185.10000	173.10000	12.50	25	12K5F3E.11	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CUENCA Y ALREDEDORES	38.45	28.98	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SAC002031	REPETIDORA-001	AZUAY	CUENCA	VIA A RAÑAR, ANTIGUA FABRICA LASESA			02°51'54.26" S	79°02'22.20" W		
2	SAC002031	FJA-001	AZUAY	CUENCA	VIA A RAÑAR, ANTIGUA FABRICA LASESA			02°51'54.26" S	79°02'22.20" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256363	SAC002031	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	25	181.00	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256388	SAC002031	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-S100	25	200.00	
<b>ESTACIONES PORTATILES (15)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC256384	MOTOROLA PRO-S150	2	HC256387	MOTOROLA PRO-S150	3	HC256388	MOTOROLA PRO-S150	4	HC256389	MOTOROLA PRO-S150

5	HC256390	MOTOROLA PRO-5150	6	HC256391	MOTOROLA PRO-5150	7	HC256392	MOTOROLA PRO-5150	8	HC256393	MOTOROLA PRO-5150
9	HC256394	MOTOROLA PRO-5150	10	HC256395	MOTOROLA PRO-5150	11	HC256396	MOTOROLA PRO-5150	12	HC256397	MOTOROLA PRO-5150
13	HC256398	MOTOROLA PRO-5150	14	HC256399	MOTOROLA PRO-5150	15	HC256400	MOTOROLA PRO-5150			

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL